

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS DESARROLLO Y RENTAS FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:03 horas del día 4 de diciembre de 2025, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”), don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **445.662** cuotas del Fondo que representaban un **90,04%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia de aquellos autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”), y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, Reglamento de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (el “Reglamento” y la “Ley”, respectivamente), levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Sin embargo, se propuso que no sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó las proposiciones por aclamación.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente al menos a cuatro aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó por aclamación que tres cualesquiera de los señores Leonardo Galán Ruiz, Cristobal Osorio Tocornal, Jorge Zeltzer Faba y Cristián Pantoja Zamorano, en representación de Los Vasquitos S.A., Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., CIM Chile SLP LLC, e Inversiones Adonai S.A., respectivamente, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la modificación (a) del nombre del Fondo, pasando de denominarse “*Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*” a “*CCLA Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”, (b) de la razón social de la Administradora de “*Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos*” a “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”, y (c) de las referencias al sitio web de la Administradora. Para tales efectos, se propondrán modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ el Título I. “*Características Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iv/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /v/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; /vi/ el Anexo A; y /vii/ el Anexo B;
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Características Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /iii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*” a fin de pronunciarse sobre el aumento del plazo de duración del Fondo; y /v/ el Anexo A; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL FONDO, DEL NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA Y SU SITIO WEB

A continuación, y de conformidad con la tabla de la Asamblea, el Presidente informó a los aportantes que, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del nombre del Fondo, actualmente denominado como “*Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”, pasando a denominarse “*CCLA Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”, y realizar todas las modificaciones necesarias en el Reglamento Interno del Fondo con el fin de reflejar la propuesta de cambio de nombre.

En relación con lo anterior, se propuso a los señores aportantes realizar los ajustes necesarios al Reglamento Interno del Fondo, a fin de modificar la razón social de la Administradora, por cuanto recientemente ha sido modificada, pasando de denominarse “*Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos*” a denominarse “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo respecto de los referidos Títulos del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de reemplazar la página web señalada en el texto vigente, por lo siguiente: “<https://latam.vincicompass.com/>, o aquella que la reemplace en el futuro”.

Finalmente, con el objeto de reflejar las propuestas antes señaladas, el Presidente señaló que correspondía que los aportantes se pronunciaran respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Características Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iv/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /v/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y /vi/ el Anexo A.

Luego, la administradora ofreció la palabra a los asistentes. Tomó la palabra el señor Cristián Pantoja en representación de Inversiones Adonai S.A. para efectos de preguntar cuáles fueron los fundamentos para proponer el cambio de nombre del Fondo. Respondió el Secretario, quien indicó que el cambio de nombre fue debidamente informado en las citaciones enviadas oportunamente a todos los aportantes del Fondo, precisando que esta propuesta obedecía a dar más transparencia a los aportantes señalado la sociedad en quien se ha delegado la administración de la cartera del Fondo.

A continuación, el Presidente complementó señalando que según dispone el Reglamento Interno del Fondo, la sigla CCLA refiere a la sociedad que tiene la administración de cartera del Fondo la cual es una asociación establecida entre Compass Group Asset Management Holding S.L. y CIM Group LLC para desarrollar una plataforma de inversiones inmobiliarias en América Latina, con foco inicial en el sector de departamentos en renta.

Posteriormente, la Administradora sometió a votación las modificaciones, habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta para esos efectos. La asamblea aprobó las modificaciones propuestas por la Administradora por el 98,21% de las cuotas asistentes.

Se deja expresa constancia que el señor Cristián Pantoja, en representación de Inversiones Adonai S.A., rechazó las modificaciones propuestas.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

A continuación, el Presidente señaló que correspondía que los aportantes se pronunciaran respecto de las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /ii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones,*

Comisiones y Gastos"; /iii/ el Título IX. *"Otra Información Relevante"* a fin de pronunciarse sobre el aumento del plazo de duración del Fondo; y /iv/ el Anexo A; y

De acuerdo a lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- i. Modificar el último párrafo del número DOS. *"ANTECEDENTES GENERALES"* del Título II. *"POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN"*, en el siguiente sentido:

"Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas Serie A, Serie VC y Serie E (las "Cuotas")."

- ii. Modificar el numeral 5.1 *"Contratación de Asesorías y Contratación de Servicio de Administración de Cartera de los Recursos del Fondo"* del número CINCO. *"NORMAS ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN"* del Título II. *"POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN"*, en el siguiente sentido:

*"La Administradora, a su costo, **contratará** a CCLA para que ésta le preste servicios de asesoría en relación a la inversión indirecta en Proyectos Inmobiliarios y/o servicios para la administración de la cartera de los recursos del Fondo correspondiente a dichas inversiones.*

Lo anterior, sin perjuicio de los servicios que contraten los vehículos en los que participe el Fondo y a los que se hace referencia en el numeral 5.2. siguiente.

*CCLA es una asociación establecida entre Compass Group **Asset Management Holding S.L.** y CIM Group LLC para desarrollar una plataforma de inversiones inmobiliarias en América Latina, con foco inicial en el sector de departamentos en renta.*

*La Administradora deberá informarle a los Aportantes, dentro de un plazo de 15 días hábiles y por los medios establecidos en el número UNO del Título IX siguiente, en caso que se termine la asociación entre CIM Group LLC y Compass Group **Asset Management Holding S.L.** o en caso que CIM Group LLC baje significativamente su participación en dicha asociación. Sin perjuicio de lo anterior, no existirá obligación de informar a los Aportantes en caso que la disminución de la participación de CIM Group LLC en la asociación, se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria en la misma."*

- iii. Modificar el numeral 5.1 *"Contratación de Asesorías y Contratación de Servicio de Administración de Cartera de los Recursos del Fondo"* del número CINCO. *"NORMAS ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN"* del Título II. *"POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN"*, en el siguiente sentido:

"Los servicios de desarrollo, administración de inmuebles, de gestión de arrendamiento y comercialización de unidades que contraten las sociedades y fondos

en los que invierta el Fondo, podrán ser prestados por CCLA. Por su parte, los servicios de desarrollo del respectivo proyecto, que contraten las sociedades en las que invierta el Fondo, podrán ser prestados por sociedades vinculadas a Compass Group Asset Management Holding S.L.

En línea con estos servicios, serán de cargo de las sociedades y fondos en los que invierta el Fondo las siguientes comisiones, entre otras, las cuales podrán variar en función de las condiciones de mercado: (i) comisión de desarrollo: hasta un 5% sobre el costo total del respectivo proyecto; (ii) comisión de administración de inmuebles: hasta un 5% de los ingresos del proyecto; y (iii) comisión de comercialización de unidades: hasta un 2,5% del valor de los contratos de arrendamiento. A los porcentajes indicados en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) que corresponda.

Finalmente, en el caso que los servicios indicados en el presente numeral 5.2 sean prestados por sociedades relacionadas a la Administradora o en las que dichas personas tengan participación, éstos deberán ser prestados en condiciones de mercado y sujetos a los límites indicados en el párrafo anterior.”

- iv. Modificar el número UNO. “SERIES” del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

“UNO. SERIES

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 3 series de cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie VC y Serie E.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital
A	No Contempla	1 Unidad de Fomento	Pesos moneda nacional o en Dólares	Pesos moneda nacional
VC	Aportes realizados por cualquier otro fondo administrado por la Administradora	El monto equivalente al valor cuota de la Serie A del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional

		<i>Serie VC.</i>		
E	<i>Aportes realizados por inversionistas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	<i>1 Unidad de Fomento</i>	<i>Pesos moneda nacional o en Dólares</i>	<i>Pesos moneda nacional</i>

”

- v. Eliminar el cuadro de remuneración señalado en el numeral 2.1 del número DOS. “*REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO*” del Título VI. “*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*”.
- vi. Modificar la sección 2.1.1 “*Remuneración Fija*” del numeral 2.1 del número DOS. “*REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO*” del Título VI. “*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*”, en el siguiente sentido:

“2.1.1 Remuneración Fija.

La Administradora percibirá por la administración del Fondo, con cargo a la Serie A y Serie E, una remuneración fija mensual de 119 Unidades de Fomento, IVA incluido. Dicha remuneración, se calculará y devengará mensualmente. El pago de esta remuneración se realizará cuando ocurra el primero de los siguientes eventos: (i) la venta o enajenación, total o parcial, de las participaciones del Fondo en las sociedades que inviertan o desarrollen Proyectos Inmobiliarios, o bien, la enajenación total o parcial de los activos de dichas sociedades; (ii) el inicio del proceso de liquidación del Fondo; (iii) en caso de existir flujos de caja del Fondo que sean suficientes y permitan solventar el pago, total o parcialmente, de dicha cuenta por pagar; (iv) en caso de fusión del Fondo con otro fondo de inversión o de transformación del mismo; o (v) en caso de aprobarse la sustitución de la Administradora. En virtud de lo anterior, mientras se encuentre pendiente el pago, se generará una cuenta por pagar del Fondo a la Administradora ascendente al monto no pagado de la remuneración fija.

La Administradora no percibirá remuneración fija por la administración del Fondo con cargo a la Serie VC.”

- vii. Modificar el número 4.3 del número CUATRO. “*GASTOS A CARGO DEL FONDO*” del Título VI. “*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*”, en el siguiente sentido:

“4.3 *Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente numeral CUATRO, se irán devengando en la medida que la Administradora reciba la correspondiente factura o boleta de honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, antes del cierre de cada*

ejercicio, el Fondo provisionará aquellos gastos que hayan sido prestados al Fondo pero no hayan sido cobrados.

La Administradora pagará por cuenta del Fondo los gastos indicados en el presente numeral CUATRO que son de cargo del mismo, generándose una cuenta por pagar del Fondo a la Administradora por dichos gastos. El pago de esta cuenta será efectuado por el Fondo cuando ocurra el primero de los siguientes eventos: (i) la venta o enajenación, total o parcial, de las participaciones del Fondo en las sociedades que inviertan o desarrollen Proyectos Inmobiliarios, o bien, la enajenación total o parcial de los activos de dichas sociedades; (ii) el inicio del proceso de liquidación del Fondo; (iii) en caso de existir flujos de caja del Fondo que sean suficientes y permitan solventar el pago, total o parcialmente, de dicha cuenta por pagar; (iv) en caso de fusión del Fondo con otro fondo de inversión o de transformación del mismo; o (v) en caso de aprobarse la sustitución de la Administradora.”

- viii. Modificar el número DOS. “PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO” del Título IX. “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, en el siguiente sentido:

“El Fondo tendrá una duración de hasta el día 31 de marzo de 2031. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno con un máximo de dos prórrogas, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al **menos 11 días hábiles** de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo y **deberá ser citada por la Administradora con a lo menos 10 días corridos de anticipación a su celebración**. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior.”

- ix. Modificar el Anexo A, en el siguiente sentido:

Tabla de Cálculo Remuneración Fija Mensual de Administración	
Tasa de IVA	Remuneración Fija Serie A
10%	110 UF
11%	111 UF
12%	112 UF
13%	113 UF
14%	114 UF
15%	115 UF
16%	116 UF
17%	117 UF
18%	118 UF
19%	119 UF
20%	120 UF
21%	121 UF
22%	122 UF

23%	123 UF
24%	124 UF
25%	125 UF

Luego, la Administradora ofreció la palabra a los asistentes. Tomó la palabra el señor Cristián Pantoja, quien preguntó por las razones de los cambios propuestos por la Administradora.

Tomó la palabra el Secretario, quien explicó en primer lugar que la propuesta de cambio de nombre de la Serie VC decía razón con la modificación de la razón social de la Administradora. Por su parte, comentó que la modificación de la remuneración fija que se proponía consideraba una reducción importante a la actualmente vigente, considerando que al proponerse una extensión del plazo de duración del Fondo, la Administradora había analizado esta propuesta para lograr reducir los distintos costos del Fondo.

Luego, continuó el Secretario señalando que se había revisado la mejor alternativa en el interés del Fondo y sus Aportantes para que, tanto el pago de la remuneración fija como de los gastos que pague la Administradora por cuenta del Fondo, puedan ser pagados cuando éste último tuviere recursos suficientes. Para estos efectos, se propuso que dichos conceptos fueren pagados con la ocurrencia de alguno de los eventos señalados precedentemente, generándose una cuenta por pagar a largo plazo, sin intereses, del Fondo a la Administradora. Recordó asimismo que el Fondo adeuda a la Administradora el pago de la remuneración y que ésta última ha procedido a pagar por cuenta del Fondo gastos que de conformidad al Reglamento Interno son del mismo. El monto de dicha cuenta por pagar a largo plazo, al cierre contable del Fondo de octubre de 2025, asciende a \$888.651.121 pesos por concepto de “Remuneración por Pagar” y \$30.450.094 pesos por concepto de “Cuenta por Pagar”, adeudándose en totalidad a la Administradora la suma de \$919.101.215 pesos.

La Administradora sometió a votación las modificaciones, habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta para esos efectos. La asamblea aprobó las modificaciones por el 98,21% de las cuotas asistentes.

Se deja expresa constancia que el señor Cristián Pantoja, en representación de Inversiones Adonai S.A., rechazó las modificaciones propuestas.

8. **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente asamblea, se solicitó a los señores aportantes, facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

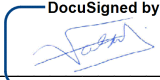
La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

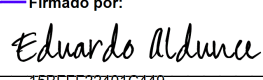
9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El Presidente solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, o a la persona que haga sus veces, y a los abogados Elio Castro Larenas, Matías Flores Casasbellas, Juan Agustín Medina Kolbach, Víctor Barros Echeverría, Juan Pablo Feliu Pérez, Facundo Aramburo Cuneo y Carlos Ossandón Abogabir, para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

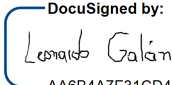
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:38 horas.

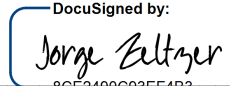
DocuSigned by:

 17FA1F36101F457...
 Raimundo Valdés Peñañiel
Presidente

Firmado por:

 15BFFF22401C449...
 Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario

Firmado por:

 CE80E5120BC5480...
 Cristóbal Osorio Tocornal
**pp. Compañía de Seguros de Vida
 Consorcio Nacional de Seguros S.A.**

DocuSigned by:

 AA6B4A7F31GD457...
 Leonardo Galán Ruiz
pp. Los Vasquitos S.A.

DocuSigned by:

 8GE2490C93EF4B3...
 Jorge Zeltzer Faba
pp. CIM Chile SLP LLC

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS DESARROLLO Y RENTAS FONDO DE INVERSIÓN**

Aportantes presentes						
n°	Identificador	Nombre o Razón Social	Identificador Representante	Nombre representante	Serie A	Serie E
1	99012000-5	Compañía De Seguros De Vida Consorcio Nacional De Seg	18025478-1	Cristobal Osorio Tocornal	94.877	0
2	96579280-5	Cn Life Compañía De Seguros De Vida	18025478-1	Cristobal Osorio Tocornal	83.017	0
3	84177300-4	Btg Pactual Chile S.A. Corredores De Bolsa	13441903-2	Cristobal Kaltwasser Boetsch	44.652	0
4	96772490-4	Consorcio Corredores De Bolsa S.A.	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	29.480	0
5	76156560-5	Inversiones Invercuatro Ltda	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	23.720	0
6	96597930-1	Los Vasquitos S.A.	10538092-5	Leonardo Galán	20.419	0
7	77073966-7	Ccla Desarrollo Y Rentas Iii Fi	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	18.605	0
8	76109612-5	Inversiones Palsan Ltda	10538092-5	Leonardo Galán	17.214	0
9	76339200-7	Sociedad De Inversiones Rio Paine S.A.	10538092-5	Leonardo Galán	16.094	0
10	59223270-7	Cim Chile Slp	13233521-4	Jorge Zeltzer	0	15.461
11	96804330-7	Vinci Chile S.A. Administradora General De Fondos	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	15.281	0
12	76885290-1	Gestión Patrimonial Cs Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	13.783	0
13	76892750-2	Gestión Patrimonial Hc Limitada	10538092-5	Leonardo Galán	13.783	0

14	79708120-5	Inversiones Santa Virginia Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	8.301	0
15	78371770-0	Inversiones Adonai	10276106-5	Cristian Pantoja Zamorano	7.967	0
16	76096730-0	Inmobiliaria E Inversiones Las Charas Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	6.898	0
17	78034560-8	Inversiones Adriana Chamorro Spa	10538092-5	Leonardo Galán	3.201	0
18	78034550-0	Inversiones Francisco Medina Spa	10538092-5	Leonardo Galán	3.201	0
19	76215583-4	Inversiones D Cinco L Limitada	10538092-5	Leonardo Galán	3.083	0
20	85249600-2	Comercial Complice S.A.	10538092-5	Leonardo Galán	2.372	0
21	76036120-8	Inversiones Y Asesorias Dana Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	2.372	0
22	76180428-6	Inmobiliaria E Inversiones Quilicura Limitada	13441903-2	Cristobal Kaltwasser Boetsch	1.881	0
Totales					430.201	15.461

CERTIFICADO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES COMPASS DESARROLLO Y RENTAS FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2026, don Raimundo Valdés Peñafiel, en su calidad de Presidente de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión** (el “Fondo”), celebrada con fecha 4 de diciembre de 2025 (la “Asamblea”), por el presente instrumento certifica lo siguiente:

PRIMERO: Que el acta de la Asamblea fue otorgada y suscrita oportunamente, en los términos y dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 del Decreto de Hacienda N°129 de 2014, Reglamento de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (el “Acta Original”), encontrándose dicha Acta Original debidamente salvada.

SEGUNDO: Que el documento que se adjunta a continuación del presente certificado constituye únicamente un complemento del Acta Original de la Asamblea (el “Acta Complementaria”), elaborado a solicitud del aportante **Inversiones Adonai S.A.** En consecuencia, el Acta Complementaria en ningún caso debe entenderse como el acta original de la Asamblea, ni la reemplaza, sustituye o modifica, por cuanto el Acta Original ya fue otorgada oportunamente conforme a lo señalado en el numeral PRIMERO precedente.

TERCERO: Que el aportante Inversiones Adonai S.A. efectuó salvedades al Acta Complementaria las que se insertan al final de la misma. Dicho documento contiene una serie de afirmaciones, declaraciones y opiniones que no dicen relación con el desarrollo de la Asamblea y que no son compartidos por esta Administradora, sin perjuicio de lo cual se incorporan en su texto íntegro como fuera propuesto por Inversiones Adonai S.A.



Raimundo Valdés Peñafiel
Presidente
Asamblea Extraordinaria de Aportantes
Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS DESARROLLO Y RENTAS FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:03 horas del día 4 de diciembre de 2025, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”), don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **445.662** cuotas del Fondo que representaban un **90,04%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia de aquellos autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”), y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

2. **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, Reglamento de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (el “Reglamento” y la “Ley”, respectivamente), levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Sin embargo, se propuso que no sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó las proposiciones por aclamación.

3. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente al menos a cuatro aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

El Presidente consultó a las personas asistentes por voluntarios para suscribir el acta. Se ofrecieron sucesivamente para tal efecto: don Cristobal Osorio Tocornal, en representación de Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.; don Leonardo Galán Ruiz, en representación de Los Vasquitos S.A.; don Jorge Zeltzer Faba, en representación de CIM Chile SLP; y, finalmente, don Cristián Pantoja Zamorano, en representación de Inversiones Adonai S.A.

La asamblea acordó por aclamación que el acta fuere firmada por tres cualesquiera de los señores Leonardo Galán Ruiz, Cristobal Osorio Tocornal, Jorge Zeltzer Faba y Cristián Pantoja Zamorano, en representación de Los Vasquitos S.A., Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., CIM Chile SLP, e Inversiones Adonai S.A., respectivamente, para que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la modificación (a) del nombre del Fondo, pasando de denominarse “*Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*” a “*CCLA Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”, (b) de la razón social de la Administradora de “*Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos*” a “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”, y (c) de las referencias al sitio web de la Administradora. Para tales efectos, se propondrán modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ el Título I. “*Características Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iv/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /v/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; /vi/ el Anexo A; y /vii/ el Anexo B;
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Características Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /iii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*” a fin de pronunciarse sobre el aumento del plazo de duración del Fondo; y /v/ el Anexo A; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL FONDO, DEL NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA Y SU SITIO WEB

A continuación, y de conformidad con la tabla de la Asamblea, el Presidente informó a los aportantes que, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del nombre del Fondo, actualmente denominado como “*Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”, pasando a denominarse “*CCLA Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”, y realizar todas las modificaciones necesarias en el Reglamento Interno del Fondo con el fin de reflejar la propuesta de cambio de nombre.

En relación con lo anterior, se propuso a los señores aportantes realizar los ajustes necesarios al Reglamento Interno del Fondo, a fin de modificar la razón social de la Administradora, por cuanto recientemente ha sido modificada, pasando de denominarse “*Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos*” a denominarse “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo respecto de los referidos Títulos del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de reemplazar la página web señalada en el texto vigente, por lo siguiente: “<https://latam.vincicompass.com/>, o aquella que la reemplace en el futuro”.

Finalmente, con el objeto de reflejar las propuestas antes señaladas, el Presidente señaló que correspondía que los aportantes se pronunciaran respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Características Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iv/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /v/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y /vi/ el Anexo A.

Luego, la Administradora ofreció la palabra a los asistentes. Tomó la palabra el señor Cristián Pantoja en representación de Inversiones Adonai S.A. para efectos de preguntar cuáles fueron los fundamentos para proponer el cambio de nombre del Fondo y si los otros aportantes estaban al tanto de las justificaciones para realizar este cambio, ya que señaló que su representada no estaba informada de las razones para esta propuesta, y consultó si los aportantes mayoritarios, en particular las compañías de seguros presentes, se encontraban informados de las razones de la propuesta. Asimismo, comentó que le parece poco común que un Fondo que desde su origen ha llevado el nombre de la entidad que lo emitió y promovió pasara a modificar el nombre del Fondo utilizando el nombre de CCLA como administrador de cartera que podría ser reemplazado en un futuro en tal carácter.

Respondió el Secretario, quien indicó en primer lugar, que se citó oportunamente a todos los aportantes que tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes al tiempo de la citación, y se les entregó el debido acceso a la información relacionada a los cambios que se propondrían en la presente asamblea, manifestando extrañeza ante la afirmación del señor Pantoja de no haber recibido la comunicación, toda vez que se confirmó que las direcciones de correo electrónico utilizadas eran las correctas. En segundo lugar, indicó que existen en la industria casos de fondos de inversión que contemplan nombre o referencias de la entidad

que realiza la administración de cartera, por lo que la propuesta no constituye una práctica inusual, sin perjuicio que continúa la Administradora administrando el fondo respectivo, precisando que esta propuesta obedecía a dar más transparencia a los aportantes señalado la sociedad en quien se ha delegado la administración de la cartera del Fondo. Agregó que esta política responde a una lógica institucional, conforme a la cual todos los fondos respecto de los cuales Vinci Compass ha delegado la administración de cartera en CCLA llevan dicho nombre, lo que además es coherente con la línea adoptada por la propia Comisión, en orden a que los nombres de los fondos contengan las indicaciones necesarias para que no queden dudas respecto de su denominación o adscripción. Concluyó precisando que la Administradora no experimenta modificación alguna, según consta en el Reglamento Interno y en los registros de la Comisión, y que la información fue compartida con todos los aportantes por los canales correspondientes.

El señor Pantoja consultó a qué se refería el Secretario al señalar que la información había sido compartida con todos. El Secretario respondió que la citación había sido remitida a la totalidad de los aportantes con aproximadamente diez u once días de anticipación. El señor Pantoja replicó que su pregunta apuntaba a un aspecto distinto, esto es, si la Administradora había entregado a los aportantes mayoritarios una justificación específica sobre el motivo del cambio. El Secretario indicó que, tanto a las dos entidades referidas como a otros aportantes que solicitaron reuniones o antecedentes adicionales para participar de la Asamblea, se les entregó la información correspondiente.

Volvió a tomar la palabra el señor Pantoja, quien señaló en representación de Inversiones Adonai S.A. que, en determinadas oportunidades la Administradora no ha estado dispuesta a entregarle información solicitada por su parte. En este punto, el Secretario indicó que se ha invitado al señor Pantoja en múltiples oportunidades a sostener reuniones con la Administradora para resolver sus dudas en relación al Fondo, instancia que se ha puesto a disposición de todos los aportantes para que tengan acceso a la misma información respecto del Fondo. El señor Pantoja respondió que, en aquellos casos que la Administradora le hizo tales ofrecimientos, él no contaba con disponibilidad de agenda, y añadió que esperaba que la información fuese distribuida adicionalmente por otros medios.

A continuación, el Presidente complementó señalando que las citaciones se hacen con la debida anticipación con el objeto de entregar un periodo de tiempo en el que los aportantes puedan aclarar cualquier duda que tengan con relación a las materias que serán sometidas a su decisión. Añadió que según dispone el Reglamento Interno del Fondo, la sigla CCLA significa “Compass CIM Latin America” la cual refiere a la sociedad que tiene la administración de cartera del Fondo la cual es una asociación establecida entre Compass Group Asset Management Holding S.L. y CIM Group LLC para desarrollar una plataforma de inversiones inmobiliarias en América Latina, con foco inicial en el sector de departamentos en renta, agregando que la Administradora no busca dejar la administración del Fondo.

El señor Pantoja replicó que, si dicha materia revestía escasa relevancia, entonces el Fondo debiera llevar el nombre Vinci Compass y no extenderse mayormente la discusión. El Presidente respondió que esa no era la propuesta sometida a votación, reiterando que lo que

se sometía a aprobación era el nombre consignado en la minuta y solicitando proceder a la apertura de la plataforma de votación.

Antes de procederse a la votación, el señor Pantoja solicitó dejar expresa constancia en el acta de que, en su opinión, no se entregó la justificación del cambio. El Presidente manifestó que la justificación había sido entregada en forma sucesiva por el Secretario y por él mismo, precisando que el hecho de que dicha justificación no fuere del agrado del señor Pantoja constituye una cuestión distinta de la circunstancia de haber sido o no entregada, y reiterando que esa instancia era precisamente la que la asamblea proporcionaba para formular las preguntas correspondientes y obtener respuesta. Solicitó, en consecuencia, proceder a la apertura de la plataforma de votación, dejando constancia en el acta del eventual voto disidente.

Posteriormente, la Administradora sometió a votación las modificaciones, habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta para esos efectos. La asamblea aprobó las modificaciones propuestas por la Administradora por el 98,21% de las cuotas asistentes.

Se deja expresa constancia que el señor Cristián Pantoja, en representación de Inversiones Adonai S.A., rechazó las modificaciones propuestas.

7. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

A continuación, el Presidente señaló que correspondía que los aportantes se pronunciaran respecto de las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /ii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; /iii/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*” a fin de pronunciarse sobre el aumento del plazo de duración del Fondo; y /iv/ el Anexo A; y

De acuerdo a lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- i. Modificar el último párrafo del número DOS. “*ANTECEDENTES GENERALES*” del Título II. “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, en el siguiente sentido:

“Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas Serie A, Serie VC y Serie E (las “Cuotas”).”

- ii. Modificar el numeral 5.1 “*Contratación de Asesorías y Contratación de Servicio de Administración de Cartera de los Recursos del Fondo*” del número CINCO. “*NORMAS ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN*” del Título II. “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, en el siguiente sentido:

*“La Administradora, a su costo, **contratará** a CCLA para que ésta le preste servicios de asesoría en relación a la inversión indirecta en Proyectos Inmobiliarios y/o*

servicios para la administración de la cartera de los recursos del Fondo correspondiente a dichas inversiones.

Lo anterior, sin perjuicio de los servicios que contraten los vehículos en los que participe el Fondo y a los que se hace referencia en el numeral 5.2. siguiente.

*CCLA es una asociación establecida entre Compass Group **Asset Management Holding S.L.** y CIM Group LLC para desarrollar una plataforma de inversiones inmobiliarias en América Latina, con foco inicial en el sector de departamentos en renta.*

*La Administradora deberá informarle a los Aportantes, dentro de un plazo de 15 días hábiles y por los medios establecidos en el número UNO del Título IX siguiente, en caso que se termine la asociación entre CIM Group LLC y Compass Group **Asset Management Holding S.L.** o en caso que CIM Group LLC baje significativamente su participación en dicha asociación. Sin perjuicio de lo anterior, no existirá obligación de informar a los Aportantes en caso que la disminución de la participación de CIM Group LLC en la asociación, se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria en la misma.”*

- iii. Modificar el numeral 5.1 “Contratación de Asesorías y Contratación de Servicio de Administración de Cartera de los Recursos del Fondo” del número CINCO. “NORMAS ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN” del Título II. “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

*“Los servicios de desarrollo, administración de inmuebles, de gestión de arrendamiento y comercialización de unidades que contraten las sociedades y fondos en los que invierta el Fondo, podrán ser prestados por CCLA. Por su parte, los servicios de desarrollo del respectivo proyecto, que contraten las sociedades en las que invierta el Fondo, podrán ser prestados por sociedades vinculadas a Compass Group **Asset Management Holding S.L.***

En línea con estos servicios, serán de cargo de las sociedades y fondos en los que invierta el Fondo las siguientes comisiones, entre otras, las cuales podrán variar en función de las condiciones de mercado: (i) comisión de desarrollo: hasta un 5% sobre el costo total del respectivo proyecto; (ii) comisión de administración de inmuebles: hasta un 5% de los ingresos del proyecto; y (iii) comisión de comercialización de unidades: hasta un 2,5% del valor de los contratos de arrendamiento. A los porcentajes indicados en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) que corresponda.

Finalmente, en el caso que los servicios indicados en el presente numeral 5.2 sean prestados por sociedades relacionadas a la Administradora o en las que dichas personas tengan participación, éstos deberán ser prestados en condiciones de mercado y sujetos a los límites indicados en el párrafo anterior.”

- iv. Modificar el número UNO. “*SERIES*” del Título VI. “*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*”, en el siguiente sentido:

“UNO. *SERIES*”

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 3 series de cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie VC y Serie E.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
A	No Contempla	1 Unidad de Fomento	Pesos moneda nacional o en Dólares	Pesos moneda nacional
VC	Aportes realizados por cualquier otro fondo administrado por la Administradora.	El monto equivalente al valor cuota de la Serie A del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie VC.	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional
E	Aportes realizados por inversionistas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.	1 Unidad de Fomento	Pesos moneda nacional o en Dólares	Pesos moneda nacional

”

- v. Eliminar el cuadro de remuneración señalado en el numeral 2.1 del número DOS. “*REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO*” del Título VI. “*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*”.
- vi. Modificar la sección 2.1.1 “*Remuneración Fija*” del numeral 2.1 del número DOS. “*REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO*” del Título VI. “*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*”, en el siguiente sentido:

“2.1.1 Remuneración Fija.

La Administradora percibirá por la administración del Fondo, con cargo a la Serie A y Serie E, una remuneración fija mensual de 119 Unidades de Fomento, IVA incluido. Dicha remuneración, se calculará y devengará mensualmente. El pago de esta remuneración se realizará cuando ocurra el primero de los siguientes eventos: (i) la venta o enajenación, total o parcial, de las participaciones del Fondo en las sociedades que inviertan o desarrollen Proyectos Inmobiliarios, o bien, la enajenación total o parcial de los activos de dichas sociedades; (ii) el inicio del proceso de liquidación del Fondo; (iii) en caso de existir flujos de caja del Fondo que sean suficientes y permitan solventar el pago, total o parcialmente, de dicha cuenta por pagar; (iv) en caso de fusión del Fondo con otro fondo de inversión o de transformación del mismo; o (v) en caso de aprobarse la sustitución de la Administradora. En virtud de lo anterior, mientras se encuentre pendiente el pago, se generará una cuenta por pagar del Fondo a la Administradora ascendente al monto no pagado de la remuneración fija.

La Administradora no percibirá remuneración fija por la administración del Fondo con cargo a la Serie VC.”

- vii. Modificar el número 4.3 del número CUATRO. “GASTOS A CARGO DEL FONDO” del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

“4.3 Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente numeral CUATRO, se irán devengando en la medida que la Administradora reciba la correspondiente factura o boleta de honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, antes del cierre de cada ejercicio, el Fondo provisionará aquellos gastos que hayan sido prestados al Fondo pero no hayan sido cobrados.

La Administradora pagará por cuenta del Fondo los gastos indicados en el presente numeral CUATRO que son de cargo del mismo, generándose una cuenta por pagar del Fondo a la Administradora por dichos gastos. El pago de esta cuenta será efectuado por el Fondo cuando ocurra el primero de los siguientes eventos: (i) la venta o enajenación, total o parcial, de las participaciones del Fondo en las sociedades que inviertan o desarrollen Proyectos Inmobiliarios, o bien, la enajenación total o parcial de los activos de dichas sociedades; (ii) el inicio del proceso de liquidación del Fondo; (iii) en caso de existir flujos de caja del Fondo que sean suficientes y permitan solventar el pago, total o parcialmente, de dicha cuenta por pagar; (iv) en caso de fusión del Fondo con otro fondo de inversión o de transformación del mismo; o (v) en caso de aprobarse la sustitución de la Administradora.”

- viii. Modificar el número DOS. “PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO” del Título IX. “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”, en el siguiente sentido:

“El Fondo **tendrá una duración de hasta el día 31 de marzo de 2031**. Dicho plazo será prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno con un máximo de dos prórrogas, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Dicha Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá celebrarse con al **menos 11 días hábiles** de anticipación a la fecha en que se produzca el vencimiento del plazo de duración del Fondo y **deberá ser citada por la Administradora con a lo menos 10 días corridos de anticipación a su celebración**. En caso de acordarse la prórroga del plazo de duración del Fondo en los términos señalados precedentemente, se informará de ello directamente a los Aportantes a través de los medios establecidos para tales efectos en el segundo párrafo del numeral UNO anterior.”

ix. Modificar el Anexo A, en el siguiente sentido:

Tabla de Cálculo Remuneración Fija Mensual de Administración	
Tasa de IVA	Remuneración Fija Serie A
10%	110 UF
11%	111 UF
12%	112 UF
13%	113 UF
14%	114 UF
15%	115 UF
16%	116 UF
17%	117 UF
18%	118 UF
19%	119 UF
20%	120 UF
21%	121 UF
22%	122 UF
23%	123 UF
24%	124 UF
25%	125 UF

Luego, la Administradora ofreció la palabra a los asistentes. Tomó la palabra el señor Cristóbal Osorio, en representación de Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., quien advirtió una posible inconsistencia en la propuesta, dado que durante la exposición se había mencionado una remuneración fija mensual de 119 Unidades de Fomento, mientras que en la tabla del Anexo A se hacía referencia a una remuneración fija anual. El Secretario reconoció el alcance, agradeciendo la observación y aclarando que correspondía a remuneración mensual, debiendo corregirse la denominación del cuadro en consecuencia.

A continuación, el señor Cristián Pantoja, en representación de Inversiones Adonai S.A., quien preguntó por las razones de los cambios propuestos por la Administradora.

Tomó la palabra el Secretario, quien contextualizó que la remuneración correspondiente al mes de octubre del año en curso ascendió, sin IVA, a poco más de 520 Unidades de Fomento, y comentó que la modificación de la remuneración fija que se proponía consideraba una reducción importante a la actualmente vigente (cercana a un 80% en comparación a la actual

remuneración), considerando que al proponerse una extensión del plazo de duración del Fondo, cuyo vencimiento original se encuentra fijado para abril de 2026, la Administradora había analizado esta propuesta con esfuerzo para lograr reducir los distintos costos del Fondo, con el objeto de llegar a un contexto de mejores condiciones de mercado para el Fondo que favorezcan el valor final a obtener por la futura venta del activo. El señor Pantoja consultó si existe alguna razón particular para el nuevo plazo propuesto, señalando el Secretario que, se estableció como nueva fecha de vencimiento el año 2031, considerando las nuevas condiciones de mercado que se espera puedan generarse con un cambio de gobierno a partir del año 2026.

El señor Pantoja consultó si existía alguna justificación particular para haber fijado el año 2031 como fecha de término. El Secretario respondió que la propuesta se alinea con la expectativa del equipo de la Administradora en cuanto a que, durante el próximo período presidencial, se generen mejores condiciones de mercado, lo que situaría al Fondo en un horizonte hasta aproximadamente el año 2035, fijándose el vencimiento del plazo en el año 2031.

Tomó la palabra nuevamente el señor Pantoja, quien preguntó si la nueva remuneración propuesta excedería el presupuesto de remuneraciones que estaba considerado en el proyecto. El Secretario señaló que desde el inicio de operaciones del Fondo estaba considerada una remuneración fija del 1,5% (sin IVA) del valor del patrimonio del Fondo hasta el mes de abril del 2026, las que se extenderían hasta la nueva fecha de extensión de duración del Fondo.

El señor Pantoja insistió en que su consulta apuntaba al porcentaje de diferencia respecto del presupuesto originalmente considerado en el proyecto, señalando que algunos aportantes han debido concurrir a aumentos de capital, que las proyecciones iniciales no se han cumplido íntegramente, y que si bien comprende que existen riesgos asumidos por las distintas partes, desde la perspectiva planteada se está reduciendo el porcentaje de remuneración pero extendiendo el plazo, por lo que requería conocer cuánto, expresado en porcentaje adicional, se recaudaría por dicho concepto en relación con el 100% de las remuneraciones presupuestadas.

Tomó la palabra el señor Jorge Zeltzer, quien señaló que el cálculo correspondiente se encuentra reflejado en los presupuestos del Fondo desde su origen, conforme al cual el Fondo contempla, desde su inicio uno y como condición conocida por el señor Pantoja al momento de su decisión de participar, el referido 1,5% del patrimonio.

Intervino a continuación el Presidente, quien, sin perjuicio de no contar en ese momento con la planilla respectiva, ilustró el cálculo en términos generales señalando que, de mantenerse la base de aproximadamente 525 Unidades de Fomento mensuales correspondientes al último mes —cifra confirmada por el Secretario—, ello equivaldría a aproximadamente 6.000 Unidades de Fomento anuales, mientras que la nueva remuneración propuesta de 119 Unidades de Fomento mensuales (aproximadamente 1.428 Unidades de Fomento anuales) implica que un año bajo el cargo antiguo equivaldría a aproximadamente cinco años bajo el cargo nuevo.

El señor Pantoja, comprendiendo que en ese momento no se contaba con la información detallada, solicitó que con posterioridad le fuese remitido el presupuesto original de remuneraciones expresado en Unidades de Fomento para el período del proyecto considerado al momento de su comercialización, así como la cuantía total que se recaudaría por dicho concepto hasta el plazo máximo propuesto del año 2031. La Administradora precisó que dicha información fue oportunamente entregada al señor Pantoja al momento de la invitación a participar en el Fondo, sin perjuicio de lo cual no existía inconveniente en remitirla nuevamente.

El señor Pantoja consultó, a continuación, si se habían explicado el resto de las modificaciones, refiriéndose en particular al cambio de denominación de la serie y a la justificación correspondiente. Respondió el Secretario, indicando que la denominación anterior “CG” correspondía a Compass Group, en tanto que la nueva denominación “VC” constituye la abreviación de Vinci Compass, manteniéndose inalteradas las condiciones de dicha serie.

Luego, continuó el Secretario señalando que se había revisado la mejor alternativa en el interés del Fondo y sus Aportantes para que, tanto el pago de la remuneración fija como de los gastos que pague la Administradora por cuenta del Fondo, puedan ser pagados cuando éste último tuviere recursos suficientes. Para estos efectos, se propuso que dichos conceptos fueran pagados con la ocurrencia de alguno de los eventos señalados precedentemente, generándose una cuenta por pagar a largo plazo, en pesos, sin intereses, del Fondo a la Administradora. Recordó asimismo que el Fondo adeuda a la Administradora el pago de la remuneración y que ésta última ha procedido a pagar por cuenta del Fondo gastos que de conformidad al Reglamento Interno son del mismo. El monto aproximado de dicha cuenta por pagar a largo plazo es de 21.000 UF, la cual al cierre contable de octubre 2025, se compone de \$888.651.121 por concepto de “Remuneración por Pagar” y \$30.450.094 por concepto de “Cuenta por Pagar”, adeudándose en totalidad a la Administradora la suma de \$919.101.215.

Finalmente, el señor Pantoja preguntó por el cambio de redacción en lo referido a la contratación de CCLA por parte de la Administradora. Respondió la Administradora que, considerando que la Administradora estaba facultada por el Reglamento Interno del Fondo para contratar servicios externos dentro de los cuales se encontraba la contratación y elección de un administrador, se proponía la modificación con el fin de dejar constancia expresa de dicha contratación.

El señor Pantoja manifestó que dicha circunstancia ya quedaba consignada en el acta y que el texto vigente, en cuanto facultaba la contratación, no se encontraba invalidado por el hecho de haber CCLA sido efectivamente contratada, no comprendiendo, por tanto, la necesidad de la modificación. La Administradora explicó que la finalidad obedece exclusivamente a otorgar plena transparencia a los aportantes del Fondo.

El señor Pantoja replicó que el texto vigente ya resulta transparente, y que el cambio propuesto podría incluso generar dificultades futuras, citando como ejemplo el caso en que se decidiera prescindir de los servicios de CCLA. Frente a ello, el Secretario precisó que, en tal hipótesis, sería la Administradora quien debería proponer el cambio correspondiente. El señor Pantoja consultó si los aportantes podían adoptar dicha decisión, indicando el Secretario que ello no constituye una facultad de los aportantes, sino que las modificaciones al Reglamento Interno son propuestas por la Administradora, sin perjuicio del pronunciamiento que corresponde a los aportantes en su caso. Agregaron que la asamblea de aportantes se encuentra facultada para acordar la sustitución de la Administradora.

El señor Pantoja dejó constancia de que, en su opinión, no se encontraba justificada la modificación propuesta. El Presidente consultó a los demás aportantes si alguno deseaba secundar la inquietud planteada por el señor Pantoja o si correspondía proceder a la votación, observando que, de conformidad con el porcentaje de cuotas representadas por dicho aportante, podría replicarse el quórum de la votación anterior. El señor Pantoja manifestó que, por transparencia, prefería que la materia fuera votada.

La Administradora sometió a votación las modificaciones, habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta para esos efectos. La asamblea aprobó las modificaciones por el 98,21% de las cuotas asistentes.

Se deja expresa constancia que el señor Cristián Pantoja, en representación de Inversiones Adonai S.A., rechazó las modificaciones propuestas.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente asamblea, se solicitó a los señores aportantes, facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

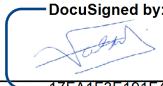
9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

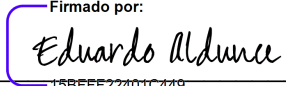
El Presidente solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, o a la persona que haga sus veces, y a los abogados señores Elio Castro Larenas, Matías Flores Casasbellas, Juan Agustín Medina Kolbach, Víctor Barros Echeverría y Juan Pablo Feliu Pérez, para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la

Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

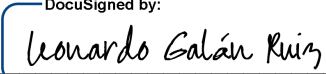
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:38 horas.

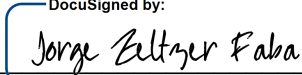
DocuSigned by:

17FA1F3E191F4F7...
Raimundo Valdés Peñafiel
Presidente

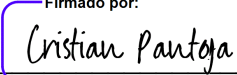
Firmado por:

15BFFF22401C449...
Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario

Firmado por:

CE80E5120BC5480...
Cristobal Osorio Tocornal
**pp. Compañía de Seguros de Vida
Consortio Nacional de Seguros S.A.**

DocuSigned by:

AA6B4A7F31CD457...
Leonardo Galán Ruiz
pp. Los Vasquitos S.A.

DocuSigned by:

8CE2490C93EE4B3...
Jorge Zeltzer Faba
pp. CIM Chile SLP LLC

Firmado por:

EFD5424319B943E...
Cristián Pantoja Zamorano
pp. Inversiones Adonai S.A.

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS DESARROLLO Y RENTAS FONDO DE INVERSIÓN**

Aportantes presentes						
n°	Identificador	Nombre o Razón Social	Identificador Representante	Nombre representante	Serie A	Serie E
1	99012000-5	Compañía De Seguros De Vida Consorcio Nacional De Seg	18025478-1	Cristobal Osorio Tocornal	94.877	0
2	96579280-5	Cn Life Compañía De Seguros De Vida	18025478-1	Cristobal Osorio Tocornal	83.017	0
3	84177300-4	Btg Pactual Chile S.A. Corredores De Bolsa	13441903-2	Cristobal Kaltwasser Boetsch	44.652	0
4	96772490-4	Consorcio Corredores De Bolsa S.A.	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	29.480	0
5	76156560-5	Inversiones Invercuatro Ltda	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	23.720	0
6	96597930-1	Los Vasquitos S.A.	10538092-5	Leonardo Galán	20.419	0
7	77073966-7	Ccla Desarrollo Y Rentas Iii Fi	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	18.605	0
8	76109612-5	Inversiones Palsan Ltda	10538092-5	Leonardo Galán	17.214	0
9	76339200-7	Sociedad De Inversiones Rio Paine S.A.	10538092-5	Leonardo Galán	16.094	0
10	59223270-7	Cim Chile Slp	13233521-4	Jorge Zeltzer	0	15.461
11	96804330-7	Vinci Chile S.A. Administradora General De Fondos	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	15.281	0
12	76885290-1	Gestión Patrimonial Cs Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	13.783	0
13	76892750-2	Gestión Patrimonial Hc Limitada	10538092-5	Leonardo Galán	13.783	0

14	79708120-5	Inversiones Santa Virginia Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	8.301	0
15	78371770-0	Inversiones Adonai	10276106-5	Cristian Pantoja Zamorano	7.967	0
16	76096730-0	Inmobiliaria E Inversiones Las Charas Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	6.898	0
17	78034560-8	Inversiones Adriana Chamorro Spa	10538092-5	Leonardo Galán	3.201	0
18	78034550-0	Inversiones Francisco Medina Spa	10538092-5	Leonardo Galán	3.201	0
19	76215583-4	Inversiones D Cinco L Limitada	10538092-5	Leonardo Galán	3.083	0
20	85249600-2	Comercial Complice S.A.	10538092-5	Leonardo Galán	2.372	0
21	76036120-8	Inversiones Y Asesorias Dana Ltda.	10538092-5	Leonardo Galán	2.372	0
22	76180428-6	Inmobiliaria E Inversiones Quilicura Limitada	13441903-2	Cristobal Kaltwasser Boetsch	1.881	0
Totales					430.201	15.461

SALVEDADES EXPRESAS DE INVERSIONES ADONAI S.A. A LA FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2025

Fondo: Compass Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión, actualmente CCLA Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión

Aportante: Inversiones Adonai S.A.

Materia: Firma del acta con salvedades expresas

Fecha: 12 de junio de 2026

Inversiones Adonai S.A. firma el acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 4 de diciembre de 2025 exclusivamente bajo las salvedades expresas indicadas en este documento.

Estas salvedades forman parte del alcance bajo el cual se otorga la firma y deberán entenderse vinculadas al acta firmada. La firma de Inversiones Adonai S.A. no podrá ser interpretada como aprobación, conformidad simple, ratificación, renuncia, subsanación ni aceptación del texto del acta, de sus versiones anteriores, de su versión complementaria, del proceso de confección, circulación y firma, del flujo DocuSign, ni de las materias actualmente pendientes.

La firma tampoco podrá ser interpretada como cierre del Caso B-GRC ID 896966, aceptación del proceso de circulación inicial, validación de la exclusión inicial de Inversiones Adonai S.A. del primer flujo de firma, renuncia a observaciones previas ni conformidad con las respuestas entregadas por la Administradora.

Las salvedades contenidas en este documento no tienen carácter taxativo y se formulan sin perjuicio de todas las observaciones, comunicaciones, reservas y antecedentes previamente remitidos por Inversiones Adonai S.A. a la Administradora, Compliance, B-GRC y demás destinatarios pertinentes

Estas salvedades no tienen por objeto impedir la formalización del acta ni alterar los acuerdos adoptados, sino dejar constancia expresa del alcance limitado de la firma de Inversiones Adonai S.A. y de las observaciones que mantiene respecto del contenido del acta, su fidelidad, neutralidad, trazabilidad, suficiencia de respuestas y proceso posterior de confección, circulación, firma y publicación.

La versión actualmente sometida a firma incorpora mayores antecedentes que la versión inicialmente firmada por tres aportantes. Sin embargo, a juicio de Inversiones Adonai S.A., no resuelve plenamente las observaciones previamente formuladas sobre el contenido del acta, sus versiones sucesivas, la trazabilidad de los cambios, el proceso de circulación inicial y el alcance jurídico y documental de la firma que ahora se solicita.

1. Salvedades sobre el contenido del acta y lo ocurrido en la Asamblea

Las salvedades de este numeral se refieren a la forma en que el acta recoge, omite, resume o contextualiza hechos, intervenciones, preguntas, respuestas, solicitudes de constancia y votaciones que, a juicio de Inversiones Adonai S.A., ocurrieron o debieron quedar reflejados de manera distinta en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 4 de diciembre de 2025.

No se formulan como observaciones posteriores ajenas a la sesión, sino como reservas sobre la suficiencia, fidelidad, neutralidad e integridad del relato actuarial.

1.1. Información previa, citación formal y fundamentos de las materias sometidas a votación

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de que el acta no distingue suficientemente entre el envío formal de la citación y la entrega de información sustantiva, previa, común y trazable a los aportantes respecto de las materias sometidas a votación.

Esta observación comprende especialmente los fundamentos del cambio de nombre del Fondo, el rol de CCLA, la justificación de las modificaciones al Reglamento Interno, la extensión del plazo del Fondo y la información efectivamente disponible para los aportantes antes de la Asamblea.

Asimismo, Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de la falta de precisión suficiente sobre si existieron explicaciones, reuniones, antecedentes o comunicaciones adicionales sobre dichas materias, cuándo fueron entregados, por qué medio, con qué contenido, a quiénes y si fueron puestos a disposición de todos los aportantes en forma común, previa y trazable.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con que dichas materias hayan quedado suficientemente recogidas, aclaradas o respondidas en el acta.

1.2. Cambio de nombre del Fondo a CCLA y atribuciones de los aportantes

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de la forma en que el acta recoge las explicaciones de la Administradora sobre el cambio de nombre del Fondo a CCLA Desarrollo y Rentas Fondo de Inversión.

En particular, Inversiones Adonai S.A. solicitó dejar constancia suficiente de su inquietud respecto de que CCLA correspondía al administrador de cartera del Fondo y que dicha calidad podía eventualmente cambiar en el futuro. Esa observación se vincula directamente con la conveniencia y justificación de modificar el nombre del Fondo incorporando el nombre de una entidad que podía ser reemplazada en dicho rol.

Asimismo, Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de la forma en que el acta recoge la consulta sobre el alcance real de las atribuciones de los aportantes frente a la contratación, continuidad o eventual reemplazo de CCLA como administrador de cartera, incluyendo la inquietud planteada respecto de qué ocurriría si los aportantes solicitaran revisar dicha situación.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con que las explicaciones recogidas en el acta hayan sido suficientes para resolver estas inquietudes.

1.3. Afirmaciones de la Administradora sobre práctica de mercado y criterios regulatorios

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de la forma en que el acta consigna afirmaciones de la Administradora sobre práctica de mercado, uso del nombre de CCLA y referencias a criterios de la Comisión para el Mercado Financiero.

Dichas afirmaciones debieron quedar claramente consignadas como fundamentos invocados por la Administradora, sin que ello implicara validación o conformidad de Inversiones Adonai S.A. Asimismo, se solicitó identificar suficientemente el antecedente, criterio o respaldo específico invocado para dichas afirmaciones.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con la suficiencia de esos fundamentos ni con la falta de identificación específica de su respaldo.

1.4. Neutralidad del relato y lenguaje valorativo

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de la mantención de expresiones que, a su juicio, no corresponden a una relación actuarial objetiva y neutral.

En particular, se mantiene la observación respecto de expresiones como “manifestando extrañeza” o referencias a que la justificación “no fuere del agrado” de un aportante, por estimar que dichas expresiones valoran subjetivamente una intervención y no se limitan a dejar constancia objetiva de la pregunta, respuesta u observación efectivamente formulada.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con la mantención de dicho lenguaje en el acta.

1.5. Intervenciones vinculadas a CCLA, CIM, materias sometidas a votación y firma de la versión inicial del acta

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de la falta de individualización suficiente, a su juicio, de determinadas intervenciones efectuadas por don Jorge Zeltzer Faba, en representación de CIM Chile SLP, en materias vinculadas a CCLA, CIM, cambio de nombre del Fondo, remuneraciones, prórroga o modificaciones al Reglamento Interno.

Esta observación no busca incorporar en el acta una calificación jurídica sobre conflicto de interés. Busca dejar constancia objetiva y trazable de quién intervino, en qué calidad formal lo hizo, sobre qué materias se pronunció, si dichas materias fueron posteriormente sometidas a votación o aprobación, y si CIM Chile SLP participó en dichas votaciones o aprobaciones conforme a sus cuotas representadas.

Asimismo, Inversiones Adonai S.A. deja constancia de que don Jorge Zeltzer Faba fue uno de los firmantes de la versión inicialmente suscrita del acta, sin Inversiones Adonai S.A., versión que, a juicio de Inversiones Adonai S.A., recogía de manera más escueta o insuficiente determinadas intervenciones, observaciones, respuestas y materias relevantes ocurridas durante la Asamblea.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con la suficiencia de la atribución, individualización y trazabilidad de dichas intervenciones, votaciones, aprobaciones y firma inicial.

1.6. Remuneraciones de la Administradora, extensión del plazo y presupuesto original

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de que el acta no refleja con suficiente precisión que la consulta formulada durante la Asamblea no se limitaba a comparar una remuneración mensual vigente con una remuneración mensual futura, sino a conocer el efecto total y porcentual de la extensión del plazo del Fondo sobre las remuneraciones de la Administradora, en comparación con el presupuesto o estructura económica originalmente considerada.

Asimismo, mantiene su observación respecto de que dicha consulta no obtuvo, a su juicio, una respuesta específica, completa y trazable durante la Asamblea. La respuesta consignada en el acta aparece formulada en términos generales, ilustrativos o remisorios, y no identifica suficientemente el documento, fecha, contenido y medio de la información previa invocada por la Administradora.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con que esta materia haya quedado suficientemente respondida, contextualizada o trazada en el acta.

1.7. Montos, cifras y antecedentes incorporados al acta

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de que la versión actualmente sometida a firma incorpora montos, cifras o antecedentes numéricos sin distinguir suficientemente, a su juicio, entre aquellos efectivamente expuestos durante la Asamblea y aquellos incorporados con posterioridad en versiones revisadas del acta.

Esta observación comprende, entre otras materias, la relación entre referencias a remuneración sin IVA y con IVA, así como la oportunidad en que dichas precisiones fueron formuladas o incorporadas.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con la incorporación de antecedentes económicos o numéricos sin esa distinción suficiente.

1.8. Suficiencia de respuestas y contexto de los votos en contra

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de que algunas preguntas aparecen en el acta como respondidas mediante formulaciones generales, ilustrativas o remisorias, sin distinguir suficientemente si fueron efectivamente respondidas durante la Asamblea, si quedaron pendientes o si fueron remitidas a antecedentes externos.

Asimismo, mantiene su observación respecto de que sus votos en contra debieron quedar contextualizados como consecuencia de observaciones de fondo respecto de la información entregada, la suficiencia de las respuestas y la forma en que se sometieron las materias a votación.

La firma del acta no supone aceptación de que las respuestas entregadas durante la Asamblea hayan sido suficientes para resolver las observaciones que justificaron dichos votos.

2. Salvedades sobre hechos posteriores a la Asamblea y alcance de la firma

Las salvedades de este numeral no se formulan como observaciones al desarrollo de la Asamblea, sino al proceso posterior de confección, circulación, firma y eventual publicación del acta, y al alcance de la firma que ahora se otorga.

Respecto de todas las materias indicadas en este numeral, la firma de Inversiones Adonai S.A. no implica aceptación, validación, subsanación ni renuncia de observaciones sobre el proceso posterior de confección, circulación, firma y publicación del acta.

2.1. Versiones sucesivas del acta y matriz comparativa no entregada

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de la existencia de diferencias relevantes entre la minuta previa, la versión inicialmente firmada por tres aportantes y las versiones posteriores preparadas a raíz de sus observaciones.

La versión actualmente sometida a firma incorpora mayores antecedentes que la versión inicialmente firmada por tres aportantes, lo que confirma que existieron cambios relevantes entre versiones. Por ello, se solicitó que se indicara qué observaciones fueron acogidas, cuáles fueron rechazadas, cuáles fueron parcialmente incorporadas, por qué motivo y con base en qué antecedente, idealmente mediante una matriz comparativa contrastada con la grabación íntegra de la Asamblea.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con la suficiencia de la trazabilidad entregada respecto de las versiones sucesivas del acta ni con la falta de una matriz comparativa documentada.

2.2. Exclusión inicial de Inversiones Adonai S.A. del primer flujo de firma

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de su exclusión inicial del primer flujo de firma, pese a haber sido uno de los cuatro aportantes designados para firmar el acta.

La regla de que podían firmar “tres cualesquiera” de los cuatro aportantes designados puede explicar la suficiencia formal de tres firmas, pero no explica por sí sola quién decidió circular inicialmente el acta solo a tres firmantes, bajo qué criterio se seleccionó a esos tres, si se utilizó el orden de ofrecimiento como criterio y, de no ser así, cuál fue el criterio real aplicado.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica aceptación, validación ni subsanación de dicha exclusión inicial ni conformidad con la falta de respuesta específica sobre esa materia.

2.3. Naturaleza del nuevo envío DocuSign y rol de Compliance Chile

Inversiones Adonai S.A. mantiene su observación respecto de la falta de aclaración suficiente sobre la naturaleza del nuevo envío DocuSign, incluyendo si corresponde a una nueva versión, acta complementaria, rectificación, sustitución de la versión inicialmente firmada o documento que coexistirá con la primera acta.

Asimismo, mantiene su observación respecto de la falta de aclaración suficiente sobre el rol de Compliance Chile en el envío DocuSign, considerando que el requerimiento de firma

fue recibido como enviado por Compliance Chile y que posteriormente se ha señalado que Compliance no interactúa directamente con clientes o aportantes.

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica conformidad con la falta de respuesta suficiente sobre dichas materias ni con el efecto jurídico o documental que pudiera atribuirse al nuevo flujo de firma.

2.4. Firma con salvedades y publicación conjunta

Inversiones Adonai S.A. solicitó que estas salvedades queden formalmente vinculadas al acta y sean publicadas junto con ella de manera íntegra, simultánea, visible y vinculada al documento publicado.

La firma se otorga exclusivamente bajo ese entendimiento. Si el acta fuera publicada sin estas salvedades, con salvedades incompletas, separadas, poco visibles o no vinculadas al documento, Inversiones Adonai S.A. entenderá que la publicación no refleja adecuadamente los términos bajo los cuales fue otorgada la firma.

3. Caso B-GRC ID 896966

La firma de Inversiones Adonai S.A. no implica cierre, renuncia, conformidad ni aceptación respecto del Caso B-GRC ID 896966, referido a la fidelidad del acta, sus versiones sucesivas, el proceso de circulación inicial, la exclusión inicial de Inversiones Adonai S.A. del primer flujo de firma y la suficiencia de la revisión de Compliance.

La firma tampoco implica conformidad con la falta de respuesta específica a las consultas formuladas por Inversiones Adonai S.A. los días 5 y 11 de junio de 2026, ni aceptación de que dichas materias hayan sido resueltas.

4. Reserva de derechos

Esta firma y estas salvedades se formulan con expresa reserva de todos los derechos, observaciones, salvedades y acciones que correspondan a Inversiones Adonai S.A. ante las instancias regulatorias, administrativas, judiciales o arbitrales competentes.

Inversiones Adonai S.A.